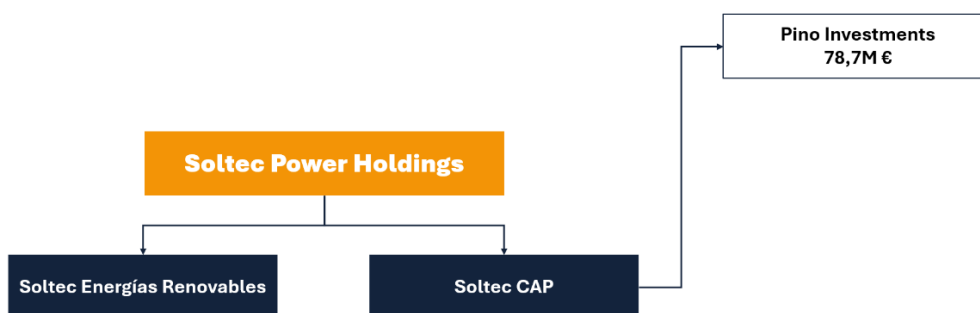


SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A. (la “**Sociedad**” o “**Soltec**” y, junto a sus sociedades filiales, el “**Grupo Soltec**”), de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado y en el artículo 226 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, mediante el presente escrito comunica la siguiente

INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

En relación con el acuerdo alcanzado con Pino Investments S.C.A. (“**Pino Investments**”) para la reestructuración del endeudamiento de Soltec Cap, S.L.U. (“**CAP**”), que fue informado en la información privilegiada publicada el 26 de julio de 2025 con número de registro 2832, se comunica que, con fecha de 6 de noviembre de 2025, Soltec, como sponsor y acreedor subordinado, Soltec Energías Renovables, S.L.U. (“**SER**”), como acreedor subordinado, CAP, como deudor, y Pino Investments, como acreedor senior, han suscrito un plan de reestructuración (el “**Plan de Reestructuración Energía**”) en virtud del cual, además de las cuestiones indicadas a continuación, se ha acordado la condonación y/o capitalización o aportación de la Cuenta 118 PGC de todos los créditos intragrupo en los que CAP figura como deudor frente a Soltec y a SER. Asimismo, el Plan de Reestructuración Energía ha sido suscrito por Soltec, SER y Soltec Brasil Industria, Comercio e Servicios de Energías Renováveis LTD (“**Soltec Brasil**”), Soltec Development, S.A.U. (“**DEV**”) y Soltec Asset Management, S.L.U. (“**SAM**”) a los efectos de que dichas sociedades, junto con Soltec y SER, acuerden la condonación de los créditos intragrupo de los que DEV y SAM figuran como deudores frente a Soltec, SER y Soltec Brasil. El Plan de Reestructuración Energía se ha elevado a público el mismo 6 de noviembre de 2025 y se va a proceder a solicitar su homologación.

La deuda de CAP con Pino Investments, vinculada a la división de energía y originada en 2023, ascendía a 92,8 millones de euros según los últimos resultados publicados en junio de 2025. Tras una amortización parcial realizada en los últimos meses, el importe pendiente bajo la financiación se ha reducido a 78,7 millones de euros, reflejando el progreso de Soltec en la reorganización de su estructura financiera.



Tal y como estaba previsto, la finalidad del Plan de Reestructuración Energía es la siguiente:

- (i) novar el contrato de financiación suscrito el 5 de enero de 2023 por CAP, como deudora principal y Pino Investments, como prestamista, entre otros (el “**Contrato de Financiación Incus**”) para incluir las siguientes modificaciones, pactadas previamente con el Inversor:

- a. Intereses 2025: los intereses devengados y no satisfechos desde el 8 de julio de 2025 hasta la fecha de firma del Plan de Reestructuración Energía se capitalizarán en la fecha de efectividad de dicho plan (con efectos desde la fecha de firma), y los intereses que se devenguen desde la fecha de firma hasta el 15 de diciembre de 2025 se capitalizarán en dicha fecha.
- b. Intereses 2026: Los intereses en efectivo (*Cash Interest*) que se devenguen desde el 15 de diciembre de 2025 hasta el 15 de diciembre de 2026 se atenderán conforme a lo siguiente:
- en caso de que ocurra una fecha de pago de intereses (*Interest Payment Date*) sin que se hayan obtenido ingresos derivados del proceso de venta que se regula en el Contrato de Financiación Incus, dicho importe de intereses podrá, a elección de CAP: (i) ser abonado en la fecha de pago de intereses correspondiente; o (ii) quedar pendiente de pago y considerarse, por tanto, como aumento de principal pendiente de pago, en cuyo caso devengará nuevos intereses, en los mismos términos y condiciones aplicables al principal del préstamo;
 - en caso de que se obtengan ingresos del proceso de venta una vez haya sucedido una o varias fechas de pago de interés, los ingresos de dicho proceso de venta se aplicarán a los intereses pendientes de pago a la fecha en la que se complete el proceso de venta y a los intereses que hayan generado dichos intereses (como aumento de principal); y
 - en caso de que finalice el proceso de venta antes de que tengan lugar una o varias fechas de pago de interés que recaigan en 2026, los intereses pagaderos en dichas fechas se capitalizarán.
- c. Deuda subordinada: Soltec deberá conceder a CAP un préstamo subordinado por importe de hasta 5.000.000 € (el “**Nuevo Préstamo Subordinado**”).
- la cláusula 7.5 (*Cash Sweep*) del Contrato de Financiación Incus no será de aplicación a los importes obtenidos del Nuevo Préstamo Subordinado en la primera fecha de pago de intereses (*Interest Payment Date*) que tenga lugar tras el desembolso del Nuevo Préstamo Subordinado.
 - Los derechos de crédito derivados del Nuevo Préstamo Subordinado no se pignorarán a favor de Pino Investments.
 - Los derechos de crédito derivados del Nuevo Préstamo Subordinado se pignorarán a favor de la entidad que actúe como acreedor bajo el Crédito Inversor.
 - Los fondos del Nuevo Préstamo Subordinado solo podrán destinarse para satisfacer costes de operación dentro del grupo de CAP o sus filiales y no podrán prestarse a terceros.

- d. Fondos EPC Brasil: Soltec, siempre y cuando no hubiese caja suficiente en Soltec Brasil, deberá inyectar los siguientes importes (adicionales a los regulados bajo el Nuevo Préstamo Subordinado) en la sociedad Soltec Brasil: (i) 1.800.000€ (la **“Inyección EPC - Perímetro Energía”**) para que dicha sociedad pueda pagar a Usina De Energía Fotovoltaica de Pedranópolis Ltda y Usina de Energía Fotovoltaica de Araxá Ltda (las **“SPVs Brasileñas”**) ciertas indemnizaciones debidas bajo los contratos EPC suscritos con ellas; y (ii) 3.200.000€ (o aquel importe menor que sea confirmado por el Chief Restructuring Officer (tal y como este término se define a continuación) mediante un certificado firmado por el mismo acreditando que la reducción de dicho importe es correspondiente a los importes adelantados para el pago de los conceptos que se indican en el listado adjunto al Plan de Reestructuración Energía como “Punch List”, para que dicha sociedad cumpla con sus obligaciones en virtud de los correspondientes contratos EPC (la **“Inyección EPC Perímetro Industrial”** y, junto con la Inyección EPC Perímetro Energía, la **“Inyección EPC”**).
 - e. Control de desembolso de la Inyección EPC: el desembolso de la Inyección EPC formará parte de un funds flow específico aceptable para Pino Investments y será monitorizado por el Responsable de la Reestructuración o Chief Restructuring Officer (el **“CRO”**) que sea designado por SER a los efectos de monitorizar la implementación de la reestructuración de la división industrial del Grupo Soltec.
- (ii) permitir la pignoración a favor de DVCP I RAIF SICAV SCA – DVCP RENEWABLE (el **“Inversor”**) de los préstamos intragrupo mediante los cuales parte de los fondos de la financiación por importe de 15.000.000 € que concederá el Inversor al amparo de lo previsto en el plan de reestructuración de la división industrial (tal y como fue comunicado mediante información privilegiada publicada el 26 de julio de 2025 con número de registro 2832) serán inyectados a las sociedades operativas de la división de energía; y
 - (iii) modificar el alcance de ciertas obligaciones de información asumidas por CAP frente a Pino Investments.

La implementación de la reestructuración está sujeta al cumplimiento de ciertas condiciones, descritas en el Plan de Reestructuración (las **“Condiciones Suspensivas de Implementación”**), entre las que destacan:

- (i) el nombramiento del CRO;
- (ii) la entrega del funds flow relativo a la Inyección EPC;
- (iii) la entrega de una copia de la resolución judicial en virtud de la que el Plan de Reestructuración sea homologado conforme al artículo 647 del texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo;
- (iv) la entrega de una copia firmada del *settlement agreement* suscrito entre Soltec Brasil y las SPVs Brasileñas que desarrollan los proyectos en la División Energía que refleje el acuerdo entre las partes en recepcionar los trabajos contratados y que, una vez se hayan ejecutado los trabajos de conformidad al *settlement agreement*

se estará al día con las obligaciones en virtud de los contratos EPC suscritos entre ellas y consecuentemente no existirán deudas pendientes entre ellas;

- (v) la entrega de las copias de los avales de garantía por parte de Soltec Brasil a cada SPV Brasileña;
- (vi) la entrega de un certificado emitido por el CRO en virtud del cual se confirme que, conforme a la información y previsiones aportadas por Soltec Brasil, esta sociedad cuenta con (i) un saldo de tesorería y una generación de caja suficiente para cubrir todos los gastos y pagos previstos, incluyendo los trabajos del “Punch List”, y (ii) que, en caso de que sea necesario, Soltec Brasil prevé la disposición de la Inyección EPC – Perímetro Industrial de hasta 3.200.000€ de saldo disponible.

Una vez cumplidas las Condiciones Suspensivas de Implementación, se procederá a la implementación de la reestructuración en los términos previstos en el Plan de Reestructuración Energía, tras lo cual se declarará la efectividad de la misma.

Por último, la Sociedad informa que comunicará al mercado cualquier novedad que se produzca en este proceso a través de los canales establecidos al efecto.

En Molina de Segura (Murcia), a 7 de noviembre de 2025.

D. Mariano Berges del Estal
Consejero Delegado